



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 31 de enero de 2025

N.º 0021

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 04/2025. BOP-2025-451

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 05/2025. BOP-2025-452

Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 06/2025. BOP-2025-453

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 07/2025. BOP-2025-454

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 08/2025. BOP-2025-455

Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, convocatoria de una plaza de Coordinador/a - Supervisor/a de Vigilancia de la Red Viaria. Promoción Interna. BOP-2025-456

Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as de Administración especial A1 (Técnicos/as Superiores Agencia Provincial). BOP-2025-457

Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as SIG Agenda Provincial A2. BOP-2025-458

Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Operadores/as SIG Agenda Provincial A2. BOP-2025-459

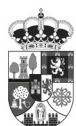
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

Delegación de Alcaldía. BOP-2025-460

Ayuntamiento de Carcaboso

Convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar en diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025. BOP-2025-461



Viernes, 31 de enero de 2025

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

Aprobación definitiva MC 06/2024 Transferencia de Crédito. BOP-2025-462

Ayuntamiento de Coria

Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora n.º 10 de la Venta Ambulante. BOP-2025-463

Ayuntamiento de Galisteo

Nombramiento de personal laboral fijo. Auxiliar administrativo/a y Peón de Servicios Múltiples, incluidos en el proceso de estabilización. BOP-2025-464

Ayuntamiento de Herreruela

Expediente Declaración Ruina inmueble. BOP-2025-465

Ayuntamiento de Ladrillar

Presupuesto General ejercicio 2025. BOP-2025-466

Ayuntamiento de Logrosán

Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal. BOP-2025-467

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. BOP-2025-468

Ayuntamiento de Miajadas

Nombramiento funcionario/a de carrera. BOP-2025-469

Ayuntamiento de Piedras Albas

Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2025. BOP-2025-470

Ayuntamiento de Plasencia

Notificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, sobre Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa. BOP-2025-471

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto



Viernes, 31 de enero de 2025

Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

BOP-2025-472

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 14/2024
Transferencia de Crédito entre partidas de Gastos de distinta
Área.

BOP-2025-473

Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 15/2024
Transferencia de Crédito entre partidas de Gastos de distinta
Área.

BOP-2025-474

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

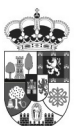
Aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión,
en régimen de interinidad, del puesto de Intervención -
Tesorería, clase segunda, categoría de entrada, reservado a
habilitado de carácter nacional, mediante sistema de
concurso-oposición.

BOP-2025-475

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

BOP-2025-476



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 04/2025.

En sesión ordinaria de Pleno de 30 de enero de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 04/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 05/2025.

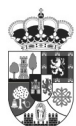
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de enero de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 05/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Expediente de Modificación de Créditos 06/2025.

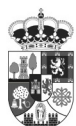
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de enero de 2025 se ha aprobado el expediente de modificación presupuestaria N.º 06/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

A tenor de la disposición adicional séptima del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este acuerdo será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra él se promoviera, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 07/2025.

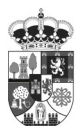
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de enero de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 07/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos 08/2025.

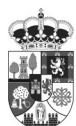
En sesión ordinaria de Pleno de 30 de enero de 2025 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria N.º 08/2025, por créditos extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, correspondiente al ejercicio económico de 2025.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 177, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se encuentra en el servicio de Gestión Presupuestaria de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva admitidos/as y excluidos/as, lugar y fecha del ejercicio, convocatoria de una plaza de Coordinador/a - Supervisor/a de Vigilancia de la Red Viaria. Promoción Interna.

El Diputado Delegado del Área de Gestión de Recursos Humanos, SEPEI y Prevención de Riesgos Laborales, por delegación del Sr. Presidente, con fecha 28 de enero de 2025, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de la convocatoria de una plaza de Coordinador/a – Supervisor/a de vigilancia de la red viaria, promoción interna, conforme al Anexo adjunto, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=1>

Segundo. Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer a los/as aspirantes admitidos/as de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 18 de febrero de 2025, a las 17:00 horas en el edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, de Cáceres.

Tercero. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025



AREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PLANTILLA, SELECCION Y
PROMOCION

ANEXO

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.
Convocatoria Coordinador-Supervisor de vigilancia de la Red Viaria

Admitidos/as:

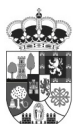
Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	***0998**	CALZADA MORANO	LUIS IGNACIO

Excluidos/as:

Nº	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
1	***3458**	HERNANDEZ AVELINO	OMAR	No cumple requisito establecido en la base 2.2 de la convocatoria

La celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 18 de febrero de 2025, a las 17:00 horas en el edificio Julián Murillo, sito en la Ronda de San Francisco, de Cáceres

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/can/ciudadanos/Epilises4a?Id=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF2V/6/IGLD/04/15/009/NO/AG/LB/2Y/MET/21W>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF2V/6/IGLD/04/15/009/NO/AG/LB/2Y/MET/21W | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: 02000010
Sede de Tiempo: 31/01/2025 10:29
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 2/2



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as de Administración especial A1 (Técnicos/as Superiores Agencia Provincial).

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha de 29 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución.

PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de formación de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as de Administración Especial, subgrupo A1 (Técnico/a Superior Agenda Provincial), formulada por D.ª María Victoria Domínguez Serrano ***4169** (Presidenta titular), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO. Designar en sustitución de la anterior Presidenta titular a D.ª María Nieves Sánchez Puertas ***6931** que ocupaba el cargo de Presidenta suplente y designar en lugar de esta a D.ª María Belén Mayordomo Díaz ***6716** como Presidenta suplente.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de



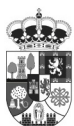
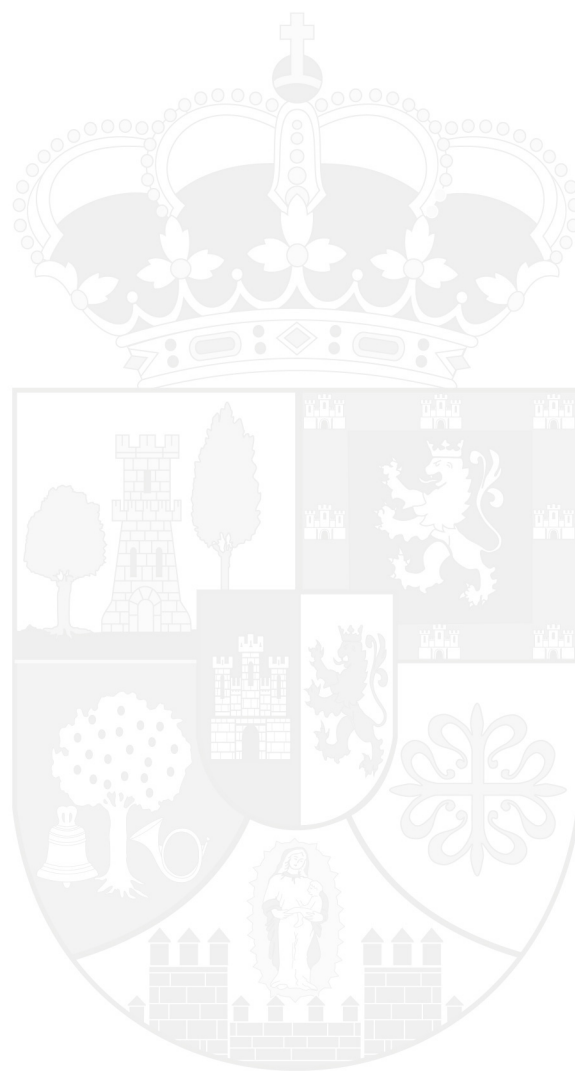
Viernes, 31 de enero de 2025

la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Técnicos/as SIG Agenda Provincial A2.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 29 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución.

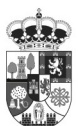
PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de formación de una bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as SIG Agenda Provincial A2, formulada por D.ª María Victoria Domínguez Serrano ***4169** (Presidenta titular), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO. Designar en sustitución de la anterior Presidenta titular a D.ª María Nieves Sánchez Puertas ***6931** que ocupaba el cargo de Presidenta suplente y designar en lugar de esta a D.ª Lorena Gómez Marcos ***1185** como Presidenta suplente.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de



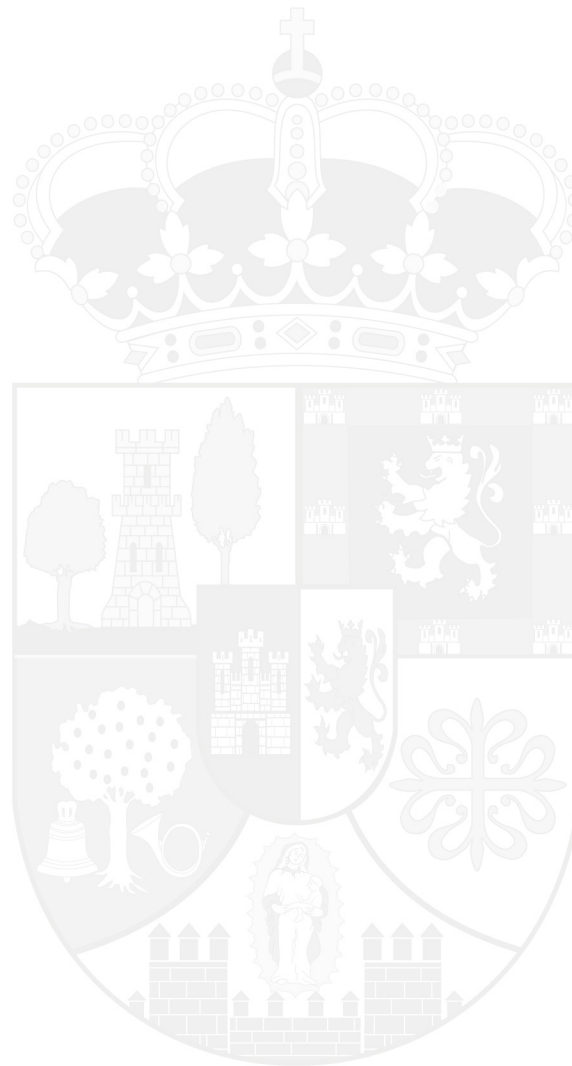
Viernes, 31 de enero de 2025

la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Modificación tribunal Bolsa de Empleo temporal de Operadores/as SIG Agenda Provincial A2.

El Sr. Don Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, con fecha de 29 de enero de 2025, ha dictado la siguiente Resolución.

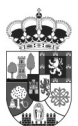
PRIMERO. Avocar puntualmente, por lo expuesto, las competencias relativas a la designación de los/as miembros de los tribunales tanto de selección de empleados/as públicos/as como de provisión de puestos de trabajo.

SEGUNDO. Aceptar la solicitud de abstención en el Tribunal del proceso de formación de una bolsa de trabajo temporal de Operador/as SIG Agenda Provincial A2, formulada por D.ª María Victoria Domínguez Serrano ***4169** (Presidenta titular), por concurrir en el causa de abstención de las establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art 3 del Reglamento regulador de la composición y designación de los tribunales de selección en la Diputación de Cáceres y sus Organismos Autónomos.

TERCERO. Designar en sustitución de la anterior Presidenta titular a D.ª María Nieves Sánchez Puertas ***6931** que ocupaba el cargo de Presidenta suplente y designar en lugar de esta a D.ª Lorena Gómez Marcos ***1185** como Presidenta suplente.

CUARTO. Esta Presidencia se reserva las facultades que les son propias respecto al régimen de competencias. Las dudas que surjan en la interpretación de la presente resolución serán resueltas por esta Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de



Viernes, 31 de enero de 2025

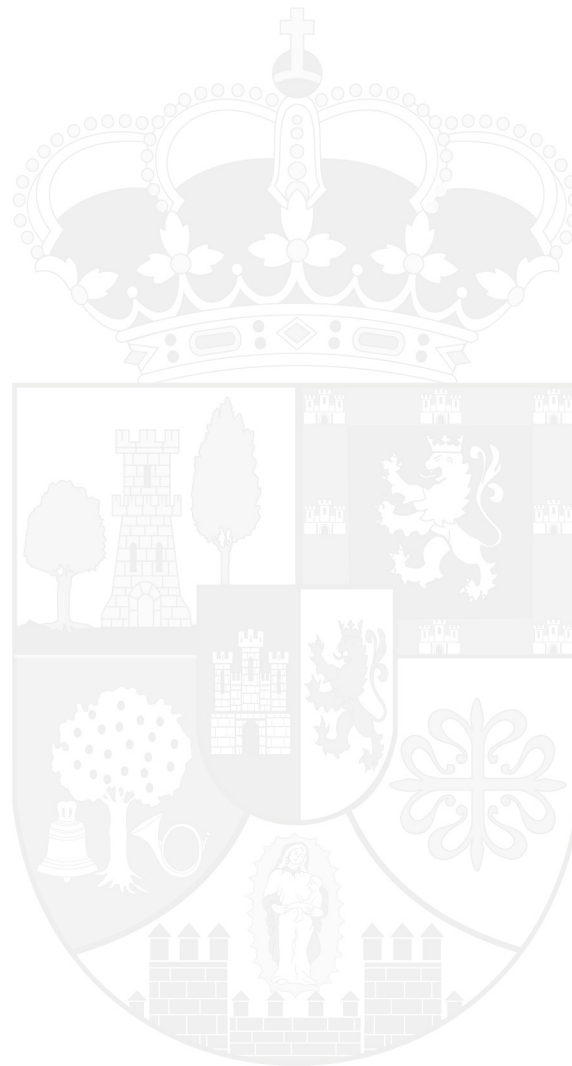
la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

No obstante V.I. resolverá lo que estime más conveniente para los intereses provinciales.

Cáceres, 30 de enero de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

ANUNCIO. Delegación de Alcaldía.

Dado que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en D. Emeterio Alcón Martín, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D. David Martín Fernández y D^a. Mirian Parrilla Corbacho.

En virtud de las facultades que me confiere el Ordenamiento Jurídico vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D. Emeterio Alcón Martín, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes D. David Martín Fernández y D^a. Mirian Parrilla Corbacho.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación del Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Almaraz, 28 de enero de 2025

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Carcaboso

ANUNCIO. Convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar en diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025.

Habiéndose aprobado por decreto de Alcaldía 2025-0035, de fecha 27 de enero de 2025, las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar en diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025, se abre el plazo de presentación de ofertas, que finaliza el viernes, 14 de febrero de 2025, último día en que podrán presentarse o enviarse ofertas.

Se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria que, además, podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases reguladoras, se publicarán tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso.

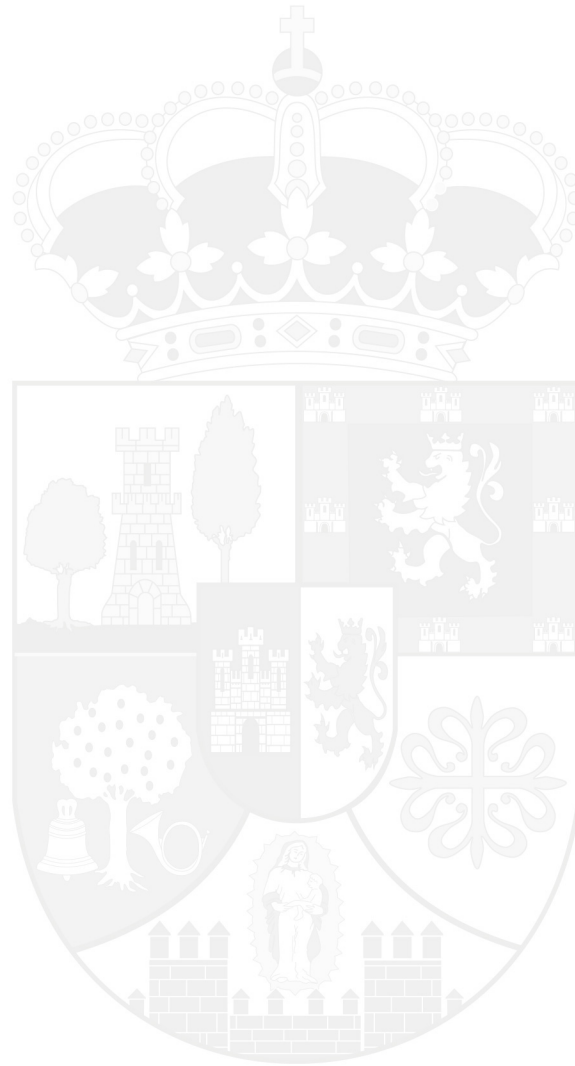
Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Carcaboso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Viernes, 31 de enero de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Carcaboso, 27 de enero de 2025
Luis César Santos de la Rúa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de enero de 2025



1

Expediente n.º: 23/2025.

Asunto: explotación de barra de bar en diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FIN DE QUE SE INSTALE Y EXPLOTE UNA BARRA DE BAR DURANTE DIVERSAS FIESTAS Y EVENTOS QUE SE CELEBRARÁN EN CARCABOSO EN 2025

PRIMERA. Objeto

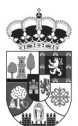
Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público, en régimen de concurrencia competitiva entre los/as profesionales y empresas del sector de la hostelería que estén desarrollando la actividad de bar, cafetería o similares, con las siguientes características:

Finalidad	<p>Instalación y explotación de una barra de bar durante las siguientes fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025:</p> <ul style="list-style-type: none">• Carnaval.• Cruz Bendita.• San Cristóbal.• Santiago Apóstol.• Semana Cultural.• San Jovita.
Localizaciones	<p>Se incluye el montaje y desmontaje de la barra de bar.</p> <ul style="list-style-type: none">• Carnaval: espacio cultural Juan Manuel Moreno, sito en calle de la Cultura, 1 de Carcaboso y con referencia catastral 7574837QE3377S0001EZ.• Cruz Bendita: calle Pizarro de Carcaboso.• San Cristóbal: plaza de España de Carcaboso.• Santiago Apóstol: plaza Gabriel y Galán de Valderrosas.• Semana Cultural: plaza de España de Carcaboso.• San Jovita: plaza de España de Carcaboso.
Duración de las ocupaciones	<ul style="list-style-type: none">• Carnaval: el sábado, 1 de marzo de 2025.• Cruz Bendita: el sábado, 3 de mayo de 2025, y la madrugada del domingo, 4 de mayo de 2025.

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: 5YEDPMAVRSJMR76KGM7ZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

2

	<ul style="list-style-type: none">• San Cristóbal: el sábado, 12 de julio de 2025, y la madrugada del domingo, 13 de julio de 2025.• Santiago Apóstol: del viernes, 25 de julio de 2025, al domingo, 27 de julio de 2025 (ambos incluidos).• Semana Cultural: del lunes, 4 de agosto de 2025, al domingo, 10 de agosto de 2025 (ambos incluidos).• San Jovita: del jueves, 18 de septiembre de 2025, al lunes, 22 de septiembre de 2025 (ambos incluidos).
Observaciones	<p>El Ayuntamiento de Carcaboso determinará el lugar concreto y la superficie a ocupar de la vía pública o del inmueble.</p> <p>Si a lo largo del año 2025 la corporación municipal realizara cualquier otra fiesta o evento, el/la autorizado/a podrá instalar una barra de bar sin necesidad de incrementar el canon ofertado, siempre que el ayuntamiento lo autorice expresamente.</p>

Corresponde al/a la autorizado/a, seleccionado/a en los términos de las presentes bases, la instalación y explotación a su riesgo y ventura de la barra de bar, así como los gastos de montaje y desmontaje. La instalación, explotación y el desmontaje de la barra de bar no comportará ningún gasto para el Ayuntamiento de Carcaboso.

SEGUNDA. Naturaleza de la autorización

La autorización municipal consiste en una licencia de uso común especial de bienes de dominio público conforme a lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 77.2 del precitado Real Decreto 1372/1986, teniendo en cuenta que el número de licencias es limitado, deberá acudir a la licitación de la misma.

La licencia demanial se concederá salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y respetando los requisitos preceptivos para el desarrollo de la actividad.

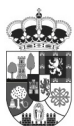
La licencia demanial que es objeto de las presentes bases se otorgará de acuerdo con lo previsto en las mismas. En todo aquello no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Artículos 92 y 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante L 33/2003).

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: 5YEDPMAYR3JNR76KGM7ZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.spd.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

3

- Artículo 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RD 1372/1986).
- Artículo 79 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante L 7/1985).

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante L 9/2017), queda excluida la licencia demanial de la aplicación de la citada norma, siendo de aplicación en lo no previsto en sus normas especiales los principios de la L 9/2017 para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En virtud del artículo 6.º de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización por particulares de la nave de la calle de la Cultura, queda excluido expresamente de su ámbito de aplicación la cesión del espacio cultural Juan Manuel Moreno para la fiesta de Carnaval.

TERCERA. Destino y duración de la licencia demanial

La licencia de uso común especial del dominio público municipal se otorga con la finalidad de destinar a la instalación y explotación de una barra de bar, así como de ocupar para el montaje y desmontaje de la misma los siguientes bienes y con las siguientes duraciones:

- **Carnaval:** espacio cultural Juan Manuel Moreno, sito en calle de la Cultura, 1 de Carcaboso y con referencia catastral 7574837QE3377S0001EZ. Sábado, 1 de marzo de 2025.
- **Cruz Bendita:** calle Pizarro de Carcaboso. Sábado, 3 de mayo de 2025, y madrugada del domingo, 4 de mayo de 2025.
- **San Cristóbal:** plaza de España de Carcaboso. Sábado, 12 de julio de 2025, y la madrugada del domingo, 13 de julio de 2025
- **Santiago Apóstol:** plaza Gabriel y Galán de Valderrosas. Del viernes, 25 de julio de 2025, al domingo, 27 de julio de 2025 (ambos incluidos).
- **Semana Cultural:** plaza de España de Carcaboso. Del lunes, 4 de agosto de 2025, al domingo, 10 de agosto de 2025 (ambos incluidos).
- **San Jovita:** plaza de España de Carcaboso. Del jueves, 18 de septiembre de 2025, al lunes, 22 de septiembre de 2025 (ambos incluidos).

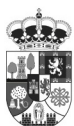
El/la autorizado/a tendrá un plazo máximo para el desmontaje de dos (2) días naturales.

La licencia demanial queda vinculada total y absolutamente a la finalidad y duración por la que se otorga, que será improrrogable salvo que a lo largo del año 2025 la corporación municipal realizara cualquier otra fiesta o evento y autorizara

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: EYEDP8MAYR3JMR76KGM7ZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.spd.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

4

expresamente al/a la adjudicatario/a para instalar una barra de bar sin necesidad de incrementar el canon ofertado.

CUARTA. Actividades, obras e instalaciones a realizar

El/La autorizado/a deberá contar/obtener las autorizaciones o licencias que sean necesarias para el desarrollo de la actividad y cumplir la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cualquier instalación necesaria para el montaje de la barra deberá tener carácter provisional o desmontable y los gastos generados por su instalación o traslado serán por cuenta del/de la autorizado/a.

Asimismo, será responsabilidad del/de la autorizado/a o de las terceras personas seleccionadas por este/a, garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria de carácter imperativo, siendo a su costa la obtención y cumplimiento de cuantos permisos y autorizaciones resulten procedentes.

QUINTA. Canon

De acuerdo con el artículo 92.5 de la L 33/2003, el/la titular de la licencia demanial estará obligado/a a pagar un canon con un importe mínimo de mil quinientos euros (1.500,00 €), susceptible de mejora al alza en función de la oferta del/de la autorizado/a.

El canon se abonará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Carcaboso y antes del otorgamiento de la licencia demanial.

Se entiende incluida en la cuantía del canon ofertado la tasa que le correspondería abonar al/a la autorizado/a en aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

SEXTA. Garantías

Para participar en el procedimiento de licitación no se exige garantía provisional con el fin de favorecer la participación del mayor número de interesados/as.

Sí que se exige el depósito de la garantía contemplada en el artículo 92.6 de la L 33/2003, que asciende a doscientos euros (200,00 €) que responderá del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños, en caso de alteración. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía prestada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

El depósito de la garantía se realizará mediante el correspondiente ingreso a favor del Ayuntamiento de Carcaboso y antes del otorgamiento de la licencia demanial.

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: EYEDP8MAYR3JMR76KGM7ZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

5

La garantía no será devuelta hasta que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que haya transcurrido una (1) semana desde el desmontaje por el/la autorizado/a de la última barra instalada en Carcaboso en 2025.
- Que el espacio cuya ocupación se autorizaba haya revertido al ayuntamiento.
- Que el consistorio haya comprobado que el espacio se encuentra libre, limpio y en las mismas condiciones en que se entregó.

SÉPTIMA. Información pública del expediente

Las bases podrán consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso: (<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparencia/>).

OCTAVA. Legitimación

Podrá concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso/as en alguna de las prohibiciones establecidas legalmente para contratar con las administraciones públicas y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier cantidad que pueda suponer un recurso para la hacienda del Ayuntamiento de Carcaboso.

Podrán optar al otorgamiento de la licencia demanial cualquier persona física o jurídica que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la instalación y explotación de una barra de bar. Las personas jurídicas solo podrán optar al otorgamiento de la licencia demanial si la instalación y explotación de una barra de bar están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán concurrir a la presente licitación las uniones de empresarios/as que se constituyan al efecto, de conformidad y cumpliendo con los requisitos previstos legalmente.

Cada licitador/a podrá suscribir una (1) única oferta y no se admitirán variantes ni alternativas. Tampoco se podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas suscritas por el/la empresario/a o empresarios/as en cuestión.

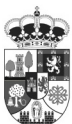
NOVENA. Presentación de ofertas

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional por los/as licitadores/as de la totalidad de condiciones establecidas en las presentes bases sin ningún tipo de reserva o excepción.

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: EYEDRMVRSJMR76KGMZMFC
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

6

Las ofertas deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Carcaboso, en día hábil y de 8:00 a 15:00 horas.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otras dependencias del Ayuntamiento de Carcaboso o en otras administraciones públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, la persona interesada deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha del envío en la oficina de correos, y remitir copia del mismo al Ayuntamiento de Carcaboso en el mismo día, mediante correo electrónico (dirección administrativo@carcaboso.es). Sin cumplir este requisito no se admitirá la oferta.

El plazo de presentación de ofertas finaliza el viernes, 14 de febrero de 2025, último día en que podrán presentarse o enviarse ofertas.

DÉCIMA. Documentación administrativa y oferta económica

Los/as interesados/as formularán sus ofertas mediante la presentación de 2 sobres cerrados y firmados, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Licencia de uso común especial del dominio público para la instalación y explotación de una barra de bar durante diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: oferta económica.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Consistirá en una declaración responsable conforme al siguiente modelo:

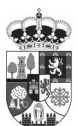
«D./ D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, correo electrónico _____ y teléfono _____, provisto/a de NIF _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, CIF _____), a efectos de participar en la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial del dominio público a fin de que se instale y explote una barra de bar durante diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: EYEDP8MAYR3JMR76KGM7ZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

7

PRIMERO. Que cumple todas las condiciones exigidas por las bases reguladoras para ser adjudicatario/a, en concreto:

- Que tiene personalidad jurídica y, en su caso, representación, así como plena capacidad de obrar.
- Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, al corriente del pago de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier cantidad que pueda suponer un recurso para la hacienda del Ayuntamiento de Carcaboso.
- Que desarrolla la actividad de bar, cafetería o similares contando con todos los permisos legales necesarios para ejercerla, y que se encuentra de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, o que se encuentra exento del referido impuesto, así como al corriente del pago.
- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran derivarse de esta convocatoria, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

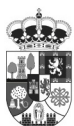
SEGUNDO. Que dispone de la documentación que acredita el cumplimiento de las condiciones exigidas a que hace referencia el apartado primero de esta declaración y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Carcaboso cuando le sea requerida.

TERCERO. Que se compromete a mantener el cumplimiento de condiciones exigidas, a que hace referencia el apartado primero de esta declaración, durante el período de tiempo de duración de la licencia de uso común especial del dominio público para el montaje y explotación de la barra de bar durante diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025.

Y para que conste, firma la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del/de la licitador/a,



Viernes, 31 de enero de 2025



8

Fdo.: _____ »

En la declaración responsable se incluye una dirección de correo electrónico y un teléfono a efectos de comunicaciones. La presentación de la oferta implicará la aceptación de la utilización preferente del correo electrónico a efectos de comunicaciones.

En los casos de uniones de empresarios/as, cada uno/a de ellos/as deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los/as representantes legales de cada uno/a en que figuren los nombres y circunstancias de los/as que la constituyan, la participación de cada uno/a, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios/as en caso de resultar adjudicatarios/as de la licencia demanial, y la designación de un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./ D.^a _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, provisto/a de NIF _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, CIF _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado/a de las bases que regulan el otorgamiento de una licencia de uso común especial del dominio público, en régimen de concurrencia competitiva, para la instalación y explotación de una barra de bar durante diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacer uso de dicho dominio público y a explotarlo en condiciones adecuadas, de acuerdo con los requisitos expresados en las referidas bases y abonando un canon de _____ (en letra y número) _____ euros.

Nota: el canon mínimo será de mil quinientos euros (1.500,00 €), no pudiendo ser el canon ofrecido inferior a dicha cuantía.

En _____, a _____ de _____ de 2025.

Firma del/de la licitador/a,

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: EYEEPRMAYR3JMR76KGMZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.es/elelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



9

Fdo.: _____»

DECIMOPRIMERA. Criterio de valoración de las ofertas

Al objeto de otorgar la licencia demanial, se establece un solo criterio de valoración que es el canon ofertado, pudiéndose obtener una puntuación máxima de hasta diez (10) puntos. Se valorará con la máxima puntuación la mejor oferta económica y el resto de ofertas de forma proporcional, mediante regla de tres matemática.

Quedarán excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas que no alcancen el mínimo establecido como canon a satisfacer.

En caso de igualdad de las ofertas de dos (2) o más licitadores/as, se resolverá mediante sorteo realizado en acto público.

DECIMOSEGUNDA. Personal encargado de valoración de las ofertas

La valoración de las ofertas se llevará a cabo por el siguiente personal:

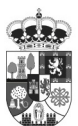
- D. Luis César Santos de la Rúa, Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Carcaboso.
- D. Carlos Izquierdo García, secretario-interventor del Ayuntamiento de Carcaboso.
- D.^a Adela Alcón Morcillo, auxiliar administrativa del Ayuntamiento de Carcaboso.

Todos ellos tendrán voz y voto.

DECIMOTERCERA. Apertura, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación

SOBRE «A».

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá al examen de la documentación administrativa (sobre «A») presentada por cada licitador/a. El personal designado en la base decimosegunda calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante correo electrónico a los/as interesados/as, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del envío del mencionado correo electrónico, para que los/as licitadores/as corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

10

presentar en el registro general del Ayuntamiento de Carcaboso, con la advertencia de que de no cumplir con el requerimiento se declarará su exclusión.

SOBRE «B».

El personal designado en la base decimosegunda se reunirá en acto público para la apertura de las ofertas económicas contenidas en el sobre «B», dando cuenta del resultado de la calificación de los documentos presentados por los/as licitadores/as en el sobre «A», indicando, en su caso, los/as licitadores/as excluidos/as y las causas de su exclusión.

Una vez abiertas las ofertas económicas presentadas por los/as licitadores/as no excluidos/as contenidas en el sobre «B», el personal designado en la base decimosegunda valorará las ofertas de acuerdo con el criterio indicado y elevará al órgano competente la propuesta de otorgamiento de la licencia demanial para el montaje y explotación de la barra. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano competente no dicte la resolución de adjudicación.

DECIMOCUARTA. Documentación a presentar por el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a

El Ayuntamiento de Carcaboso requerirá al/a la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte la siguiente documentación:

1.º Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del/de la licitador/a mediante el documento que corresponda:

- a) Persona física: Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o estatutos o acto fundacional de la asociación, cooperativa, fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- c) Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea: se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la L 9/2017.
- d) Empresas extranjeras de estados que no sean miembros de la Unión Europea: se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la L 9/2017.

2.º Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa, mediante el Documento Nacional de Identidad (o





equivalente si es persona extranjera) del/de la representante y poder o documento acreditativo de la representación.

3.º La documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El Ayuntamiento de Carcaboso comprobará, mediante los datos obrantes en la recaudación municipal, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el mismo, así como si el/la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a está al corriente de pago de cualquier cantidad que pueda suponer un recurso para su hacienda.

4.º Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente. A la declaración se acompañará copia del último recibo pagado y declaración de no haberse dado de baja.

Si se tiene la condición de exento, conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas, y se trata de personas jurídicas, aportando el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del ministerio de Economía y Hacienda (Boletín Oficial del Estado número 24, de 28 de enero de 2003).

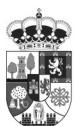
5.º Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), por la actividad. Acreditado mediante documento expedido por la compañía de seguros en el que conste importe, riegos y la fecha del vencimiento. En todo caso se deberá justificar/certificar la existencia de póliza vigente durante los periodos concedidos para la licencia demanial, incluido montaje y desmontaje.

6.º Documentación acreditativa del ingreso del canon ofertado a favor del Ayuntamiento de Carcaboso.

7.º Documentación acreditativa del depósito de la garantía mediante ingreso a favor del Ayuntamiento de Carcaboso.

Asimismo, en el caso no de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en la presente base en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el/la licitador/a ha retirado su oferta, pudiéndose proceder en tal caso a recabar la misma documentación al/la la siguiente licitador/a, según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de renuncia por parte del/de la licitador/a propuesto/a como adjudicatario/a (antes del otorgamiento de la licencia demanial) o de renuncia por parte del/de la autorizado/a (tras el otorgamiento de la licencia demanial), este/a deberá abonar al Ayuntamiento de Carcaboso la diferencia entre el canon ofertado por él/ella y el ofertado por el/la siguiente licitador/a, según el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

12

De igual manera se procederá en caso de renuncia de los/las licitadores sucesivos.

DECIMOQUINTA. Otorgamiento de la licencia demanial

Formulada la propuesta de otorgamiento de la licencia demanial, y presentada por el/la licitador/a propuesto/a la totalidad de la documentación indicada en la base anterior, el personal encargado de valoración de las ofertas la elevará al órgano competente, para que proceda al otorgamiento de la licencia demanial para la instalación y explotación de la barra de bar durante diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025.

DECIMOSEXTA. Formalización de la licencia demanial

Será preceptiva la formalización escrita de la licencia demanial en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de estas bases. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. El documento de formalización se publicará tanto en el tablón de anuncios como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carcaboso.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación de las bases

El Ayuntamiento de Carcaboso se reserva el derecho de interpretar las presentes bases, previa audiencia al/a la interesado/a.

DECIMOCTAVA. Principio de riesgo y ventura

La licencia de ocupación temporal del dominio público para el para el montaje y explotación de la barra de bar durante diversas fiestas y eventos que se celebrarán en Carcaboso en 2025 se concederá a riesgo y ventura del/de la autorizado/a.

DECIMONOVENA. Obligaciones del/de la autorizado/a

Serán obligaciones del/de la autorizado/a, además de las que se derivan de las presentes bases, las siguientes:

- Hacer efectivo el canon establecido en la cuantía, forma y tiempo señalados en las presentes bases.
- Depositar la garantía establecida en la cuantía, forma y tiempo señalados en las presentes bases.
- Responder de la gestión llevada a cabo para la instalación y explotación de la barra, e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento de

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: 5V5E9PMV93JMR76KGM7NCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

13

Carcaboso y a particulares por las personas o medios que de él/ella dependan, siendo necesaria la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €) que cubra los posibles daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la vigencia de la licencia.

- d) Responder de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en la zona. En ningún caso el Ayuntamiento de Carcaboso asumirá responsabilidad por ellos.
- e) No se procederá a indemnizar al/a la autorizado/a por parte del Ayuntamiento de Carcaboso en el caso de que, por causa de mal tiempo o por imposibilidad, no se pueda realizar la actividad, siendo a costa del/de la autorizado/a la suscripción de los seguros que, en su caso, el/la mismo/a considerara oportunos.
- f) Cumplir en el plazo establecido en las presentes bases la obligación de reversión al Ayuntamiento de Carcaboso de los espacios cuya ocupación se autoriza, responsabilizándose de dejarlos libres y en las mismas condiciones en que se entregaron. En la instalación de la barra no se construirán obras de fábrica para la fijación al suelo, ni utilizarán elementos que no sean desmontables o que impliquen dejar sobre el suelo restos de la instalación. No se podrán colocar sillas o mesas vinculadas a la barra, así como acopios en el exterior de la superficie asignada a ella.
- g) El/La autorizado/a dispondrá para la instalación requerida, y a su costa, cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para el montaje, desmontaje y mantenimiento. Igualmente será de su responsabilidad la seguridad de todos los materiales de su propiedad instalados, debiendo disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de los materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo (vallado, señalización, vigilancia...).
- h) Obtener, a su costa, cuantas licencias y permisos requiera la actividad a realizar, comprometiéndose a llevarla a cabo con las debidas medidas de seguridad, cumpliendo en todo caso con la normativa que resulte de aplicación y respetando el objeto de la licencia demanial.
- i) Cumplir las disposiciones de carácter general, en especial las referentes al cumplimiento de horarios y condiciones higiénico-sanitarias para la venta de alimentos y bebidas, así como cualquier otra normativa de obligado cumplimiento. El/La titular de la licencia demanial responderá directamente de las responsabilidades administrativas o judiciales derivadas del incumplimiento de la normativa aplicable y de la no obtención de los permisos legales necesarios para el ejercicio de la actividad, así como del incumplimiento de las condiciones ofertadas. No podrá exigirse responsabilidad por este motivo al Ayuntamiento de Carcaboso, ni siquiera de forma subsidiaria.
- j) Contratar y abonar todo tipo de suministros y consumos necesarios para la instalación y explotación de la barra.

CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: EYEDP8MAYR3JMR76KGMZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

14

- k) Permitir el acceso al personal designado por el Ayuntamiento de Carcaboso para realizar las visitas de inspección y acatar las órdenes que, como resultado de tales visitas, se den para exigir el cumplimiento de obligaciones del/de la autorizado/a.
- l) Cumplir la normativa en materia laboral, Seguridad Social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales. No podrá exigirse responsabilidad por los incumplimientos en esta materia al Ayuntamiento de Carcaboso, ni siquiera de forma subsidiaria.
- m) El/La autorizado/a no podrá, en ningún caso, vender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, debiendo colocar un cartel informando de esta circunstancia. El incumplimiento de esta norma conllevará la sanción legal correspondiente, al margen de la cancelación de la licencia demanial de instalación y explotación de la barra.
- n) Mantener expuesta una lista completa de todos los productos y servicios que ofrezca, con indicación de los precios unitarios de forma permanente y en lugar visible a los/as usuarios/as y en condiciones legibles.
- o) Mantener limpia la zona ocupada por las instalaciones de la barra y los alrededores, donde se dispensen las bebidas.
- p) Instalar contenedores en la barra de tamaño adecuado para la actividad que ejerzan a fin de que se reciclen materiales, y como mínimo de papel, vidrio y plástico, e informar al personal de la misma de la obligación de reciclar.
- q) Responsabilizarse de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial e indemnizar al Ayuntamiento de Carcaboso por todos los daños y perjuicios que para este puedan derivarse de la interposición de toda reclamación de este tipo.

VIGÉSIMA. Incumplimiento de las obligaciones por el/la autorizado/a

El incumplimiento de alguna de las obligaciones descritas en la base anterior y de los requisitos para la licencia demanial se considerará incumplimiento grave y podrá ser sancionado con una multa de trescientos euros (300,00 €) a mil doscientos euros (1.200,00 €), además de la extinción anticipada de la licencia demanial, reversión del dominio público y la obligación de que el/la autorizado/a indemnice por los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Carcaboso. En el caso que el incumplimiento suponga la no realización de la actividad objeto de la licencia demanial, ello conllevará la incautación del canon a ingresar.

Cualquier retraso en el desmontaje, sin causa justificada, conllevará responsabilidad del/de la autorizado/a pudiendo el Ayuntamiento de Carcaboso imponer sanciones diarias de hasta cien euros/día (100,00 €/día), sin perjuicio de la ejecución subsidiaria de la oportuna orden de desalojo por parte del Ayuntamiento de Carcaboso.



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

15

La imposición de este tipo de sanciones requerirá expediente administrativo previo, en el que se garantice la audiencia al/a la interesado/a, pudiéndose utilizar en su caso la vía de apremio.

La tramitación, en su caso, de estos expedientes no eximirá al/a la autorizado/a de la obligación de cumplir con la licencia demanial, pudiendo ser requerido/a para el cumplimiento de la obligación objeto de la misma junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento de la licencia demanial en todos sus términos.

VIGESIMOPRIMERA. Revocación

El Ayuntamiento de Carcaboso, conforme al artículo 92.4 de la L 33/2003, se reserva la facultad de revocar unilateralmente la licencia demanial en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización a favor del/de la autorizado/a.

VIGESIMOSEGUNDA. Cesión, traspaso o arrendamiento

Queda expresamente prohibida la cesión, traspaso o arrendamiento de la licencia de uso común especial de los bienes de dominio público objeto de las presentes bases.

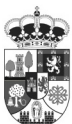
VIGESIMOTERCERA. Extinción de la licencia demanial

Son causas de extinción de la licencia demanial, además de las ya previstas en estas bases:

- El vencimiento del plazo de la licencia demanial.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Carcaboso y el/la autorizado/a.
- El fallecimiento o incapacidad sobrevenida del/de la autorizado/a o, en caso de que el/la autorizado/a sea una persona jurídica, la extinción de la misma.
- La renuncia expresa y escrita del/de la autorizado/a indicando las causas que la provocan, que no le dará derecho a recuperar el canon abonado.
- La cesión, traspaso o arrendamiento de la licencia demanial.

VIGESIMOCUARTA. Jurisdicción contencioso-administrativa

Para todas las cuestiones que puedan originarse con motivo de la licencia demanial, tanto los/as licitadores/as como el/la autorizado/a se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes, con renuncia a cualquier otro fuero.



Viernes, 31 de enero de 2025

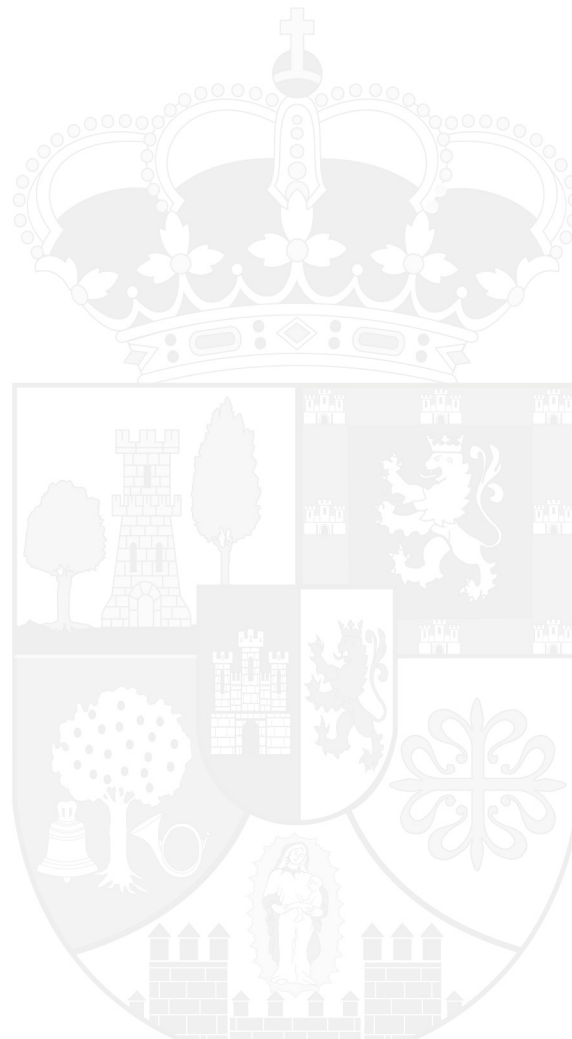


AYUNTAMIENTO DE
CARCABOSO

16

En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que tipifica las conductas delictivas tendentes a alterar el precio en las licitaciones públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO, D. LUIS CÉSAR SANTOS DE LA RÚA, EN LA FECHA ANOTADA AL MARGEN.



CIF P1004800G • DIR3 L01100475 • Carretera de Plasencia, 22 • 10670 Carcaboso (Cáceres)
Teléfono 927 402 002 • Correo electrónico administrativo@carcaboso.es



Cód. Verificación: 5V5E8P8MAY93JMR76K6CM7ZMCF
Verificación: <https://ayuntamientocarcaboso.spd.electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

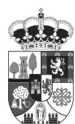
Ayuntamiento de Castañar de Ibor

EDICTO. Aprobación definitiva MC 06/2024 Transferencia de Crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se hace público para su general conocimiento que el Pleno de esta Corporación, en sesión plenaria de 19 de diciembre de 2024, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 3-2024 modalidad transferencia de créditos, con sus bases de ejecución y demás documentos y anexos que lo integran. Al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, el presupuesto se eleva a definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ALTAS		
Capítulo 1	Gastos de Personal.	18,443,45 €
Capítulo 2	Gastos corrientes.	22,057,4 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes.	2,600,00 €
Capítulo VI	Inversiones.	5,569,61 €
Total		48,670,46 €



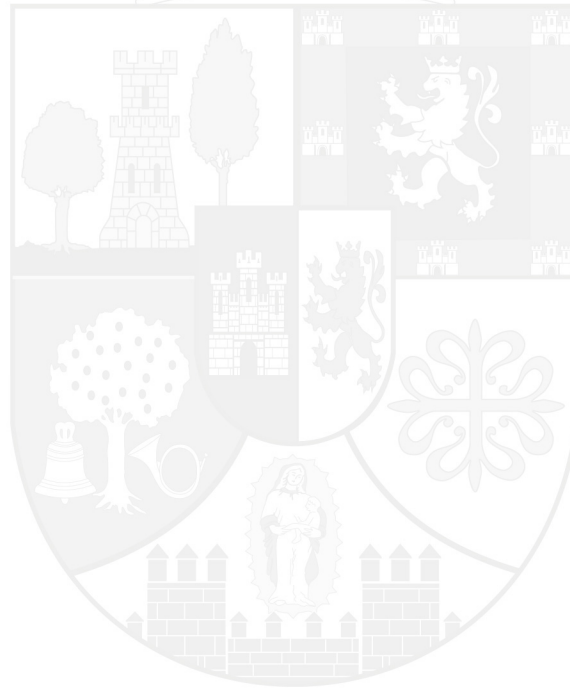
Viernes, 31 de enero de 2025

BAJAS		
Capítulo II	Gastos corrientes.	15,000,00 €
Capítulo VI	Inversiones.	33,670,46 €
Total gastos		48,670,46 €

Castañar de Ibor, 27 de enero de 2025

Verónica Díaz López

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Reguladora n.º 10 de la Venta Ambulante.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora N.º 10. De la venta ambulante en el municipio de Coria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado, asimismo, en las dependencias municipales, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes. Igualmente, estará a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://sede.coria.org>

y en el Portal de Transparencia:

<https://transparencia.coria.org>

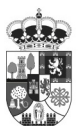
en el apartado de Normativa, Proyectos en tramitación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coria, 23 de enero de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

ANUNCIO. Nombramiento de personal laboral fijo. Auxiliar administrativo/a y Peón de Servicios Múltiples, incluidos en el proceso de estabilización.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023, se ha otorgado a D.^a Yolanda Barco Lucía con DNI número XXX845XXX, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puesto de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Galisteo, como de Auxiliar Administrativa, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de Noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día 25 de abril de 2023.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de abril de 2023, se ha otorgado a D.^a Sebastiana García Domínguez con DNI número XXX652XXX, la condición de personal laboral fijo de la plantilla de personal laboral y relación de puesto de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Galisteo, como de Peón de Servicios Múltiples, incluida dentro del proceso de estabilización de plazas, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de Noviembre. Habiéndose suscrito contrato con fecha del día 25 de abril de 2023.

Galisteo, 27 de enero de 2025

María Toscano Martín

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

ANUNCIO. Expediente Declaración Ruina inmueble.

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía n.º 2025-0023, de fecha 30 de enero de 2025, y al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los/as titulares del inmueble situado en la calle San Pedro de Alcantara, número 11 de este municipio, resolución de la alcaldía, por la cual se acuerda en situación de ruina legal el inmueble señalado, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

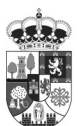
PRIMERO. Visto los antecedentes de hecho obrantes en le expediente 11/2020.

SEGUNDO. Visto expediente que se tramita sobre declaración de situación legal de ruina del inmueble sito:

- Referencia catastral: 0205412PD8700N0001GP.
- Localización: C/ San Pedro de Alcántara, 11 (Herrerueta).

TERCERO. Tras realizar el dictamen pericial emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 3 de diciembre de 2024 e Informe-propuesta de resolución de los servicios jurídicos municipales, que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, en base a los antecedentes expuestos, informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, así como en el art. 208 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,



Viernes, 31 de enero de 2025

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de declaración de situación legal de ruina del inmueble sito:

- Referencia catastral: 0205412PD8700N0001GP.
- Localización: C/ San Pedro de Alcántara, 11 (Herreruela).

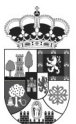
SEGUNDO. Poner el expediente de manifiesto a los/as propietarios/as, a los/as moradores/as u ocupantes y a los/as titulares de derechos reales sobre el inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura -LOTUS-, dándoles traslado, de los informes técnicos, para que en un plazo de 15 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Cualquier documento del expediente estará disponible para los/as interesados/as en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Herreruela.

Herreruela, 30 de enero de 2025

Gloria Romero Cotrina

ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ladrillar

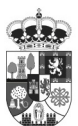
ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2025.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Enero de 2025, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ladrillar, 23 de enero de 2025
Santiago Domínguez Roncero
ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Logrosán

ANUNCIO. Aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de bienes inmuebles de propiedad municipal.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Logrosán de fecha 23 de enero de 2025, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de los bienes inmuebles de propiedad municipal que se describen a continuación:

- Solar en c/ Las Cruces. Subparcela 4 de 122 m2.
- Solar en c/ Las Cruces. Subparcela 9 de 145 m2.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Logrosán.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato: enajenación de inmueble ubicado en la calle Rinconcillo, 15 de Logrosán.

3. Forma adjudicación: subasta.

4. Precio de licitación.: Precio de licitación. 75 € m2.

5. Garantías. Fianza provisional.- La garantía provisional será de 100,00 euros.

Podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Obtención de documentación e información.

- 1) Dependencia: Secretaría General.



Viernes, 31 de enero de 2025

- 2) Domicilio: Plaza de España, 1.
- 3) Localidad y código postal: Logrosán - 10120
- 4) Teléfono: 927 360 022.
- 5) Fax: 927 360 796.
- 6) Correo electrónico:

ayuntamiento@logrosan.es.

7) Fecha límite de obtención de documentación e información. Hasta el día de la presentación de solicitudes.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizara a los 15 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el perfil del/a contratante (lo que más tarde suceda).

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Logrosán.

b) Fecha: Quinto día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público.

c) Hora: A las 10 horas.

9. Criterios de adjudicación: El precio más alto.

Logrosán, 23 de enero de 2025

Julio Alfredo Roldán Masa
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Mata de Alcántara

EDICTO. Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mata de Alcántara por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la tasa de Alcantarillado y servicios.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Agua a Domicilio y de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas [1] puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mata de Alcántara, 30 de enero de 2025

Luis Amado Galán Hernández
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

CORRECCIÓN DE ERRORES. Nombramiento funcionario/a de carrera.

Considerando, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Advertido error en la publicación de la Resolución de Alcaldía n.º 126/2025, de 27 de enero, sobre nombramiento de funcionario de carrera para cubrir en propiedad una plaza de Técnico/a Administración General Especialidad Educativa, funcionario/a de carrera (Concurso-Oposición) correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022, publicada en el BOP n.º 0019, de 29 de enero de 2025, se procede a su oportuna rectificación,

En la página 2007, último párrafo:

Donde dice:

“...

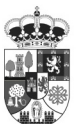

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

...”

Debe decir:

“...


Lo que se hace público a los efectos del artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de



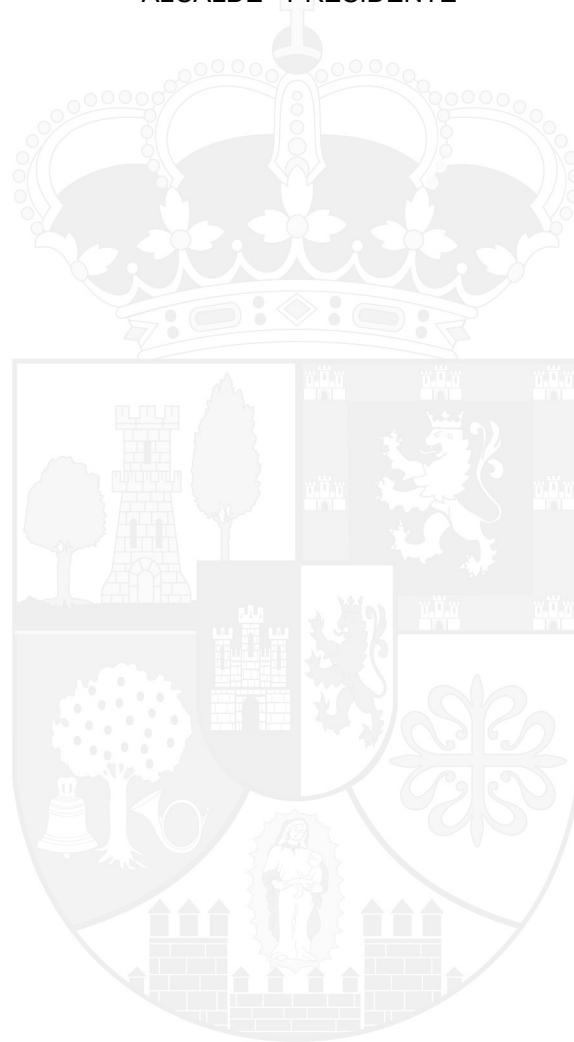
Viernes, 31 de enero de 2025

Función Pública de Extremadura, y del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Miajadas, 29 de enero de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

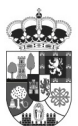
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto ejercicio 2025.

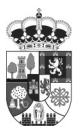
Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	300.941,60 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	285.441,60 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	151.800,71 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	117.305,25 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	500,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	15.835,64 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	15.500 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	15.500 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	5.427,84 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €



Viernes, 31 de enero de 2025

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	5.427,84 €
TOTAL GASTOS	306.369,44 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	306.369,44 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	306.369,44 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	42.400 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	2.000 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	87.740 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	152.577,67 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	21.651,77 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS	306.369,44 €



Viernes, 31 de enero de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL

Igualmente conforme al artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril, se expone al público la Plantilla comprensiva de las plazas y puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2025:

FUNCIONARIOS/AS:

Con habilitación de carácter estatal:

1. Secretario/a - Interventor/a, grupo A1, nivel C.D. 26. Acumulación.

PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Encargado/a Mantenimiento ETAP / Encargado servicios múltiples.
1. Auxiliar Administrativo/a.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

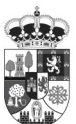
1. Técnico/a Administración General.
1. Trabajador/a con cargo al Diputación Integra.
1. Dinamizador/a Sociocultural (Plan Activa-Cultura 2025) a tiempo parcial.
2. Socorristas a tiempo parcial.
2. Trabajadores/as obra AEPSA.

Trabajadores/as con cargo a los distintos decretos de empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación:

- Indemnización a Altos Cargos con dedicación parcial:
 - Teniente Alcalde, retribución bruta anual de 5.600 €.

Indemnización por asistencia en Tribunales de oposición, concurso u otros órganos encargados de la selección de personal: Las cuantías fijadas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.



Viernes, 31 de enero de 2025

- Indemnización por dietas y gastos de viajes:

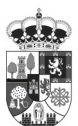
- Por desplazamiento: 0,26 €/km, si es en vehículo particular.
- Por gastos de manutención: 28,21 €.
- Por gastos de alojamiento: 48,92 €.
- Por gastos de manutención y alojamiento: 77,13 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Piedras Albas, 28 de enero de 2025

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Notificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, sobre Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa.

Notificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, sobre Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Avenida Calvo Sotelo, 2 (con fachada a Calle Talavera, 36) que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060.

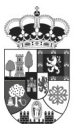
No conociéndose el domicilio de los titulares, no existiendo información sobre el domicilio de los/as propietarios/as ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las Administraciones Públicas, se practica la presente notificación del acuerdo expropiatorio, que contiene la relación de bienes y derechos afectados, y el de apertura de la pieza de Justiprecio, a Herederos de D. Jesús Rodríguez Peña, con NIF ****091X, que es quien aparece como titular en la información registral:

Con fecha 27 de diciembre de 2024 se adoptó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sobre Autorización de gasto y orden de pago de precio en el expediente de adquisición mediante expropiación forzosa del inmueble situado en Avenida Calvo Sotelo, 2 (con fachada a Calle Talavera, 36) que integra la parcela catastral 8452213QE4385C0002SS y constituye la finca registral número 3.060.

Resultando. Que consta informe de consignación presupuestaria favorable, emitido por el Departamento de Intervención de este Ayuntamiento, de fecha 16 de diciembre de 2024.

Visto el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 19 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero. Existe Resolución de Alcaldía de 13 de Septiembre de 2022 por la que se resuelve formular la Hoja de aprecio expresadas en la cantidad de 4.286,20 euros, a lo que hay que



Viernes, 31 de enero de 2025

añadir el 5 % del premio de afección, no habiendo rechazado los/as propietarios/as el precio ofrecido por la Administración, y existiendo informe por el Jurado Autonómico de Valoraciones en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024 y notificado con fecha de 19 de diciembre de 2024 en el que se archiva el expediente 2022- 0035-2 al no constar el desacuerdo entre los/as propietarios/as y el Ayuntamiento de Plasencia.

Segundo. El inmueble ha sido valorado mediante dicho Acuerdo de 13 de Septiembre de 2022 en la cantidad de 4.286,20 euros, a lo que hay que añadir el 5 % del premio de afección.

Con el fin de continuar con la tramitación del expediente arriba referenciado,

SE PROPONE:

1. Autorizar el gasto y proceder al pago a los/as propietarios/as de la cantidad correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se refleja:

HEREDEROS DE D. JESÚS RODRÍGUEZ PEÑA (NIF 9500091X).

TOTAL.....4.500,51 Euros.

Inmueble objeto de la expropiación y otros extremos del expediente.

SITUACIÓN.	Avda. Calvo Sotelo, 2 con fachada a Calle Talavera, 36). 10600 Plasencia Finca. Registral 3.060.
PROPIEDAD.	Herederos de D. Jesús Rodríguez Peña.
REF. CATASTRAL.	8452213QE4385C0002SS.
COEF. DE PARTICIPACIÓN.	20% indiviso del inmueble.

2. Para efectuar el pago los/as que figuran como propietarios/as deberán acreditar previamente, mediante documentación registral que siguen siendo los/as titulares registrales del bien objeto de expropiación. En caso contrario, deberá abonarse el pago a quien figure como titular registral, o consignarse en la caja general de depósitos del Ayuntamiento de Plasencia, a la espera de la acreditación de la titularidad registral del bien.



Viernes, 31 de enero de 2025

No existiendo información sobre el domicilio de los/as propietarios/as ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, procede que la notificación de este acuerdo se practique mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

3. Que en el momento del pago se produce la ocupación del inmueble, con la transmisión de la propiedad del mismo al Ayuntamiento, que se hará cargo desde ese instante de los deberes de conservación inherentes a esta propiedad.

Cítese a los/as propietarios/as afectados/as, una vez acreditado el pago del justiprecio acordado por Resolución de Alcaldía de 13 de Septiembre de 2022, para la ocupación del inmueble.

A la vista de cuanto antecede, el Concejal Delegado de Urbanismo y Hacienda con fecha 27 de diciembre de 2024 propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Autorizar el gasto y proceder al pago a los/as propietarios/as de la cantidad correspondiente, de acuerdo con lo que a continuación se refleja:

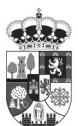
HEREDEROS DE D. JESÚS RODRÍGUEZ PEÑA (NIF 9500091X).

TOTAL.....4.500,51 Euros.

Inmueble objeto de la expropiación y otros extremos del expediente.

SITUACIÓN.	Avda. Calvo Sotelo, 2 (con fachada a Calle Talavera, 36). 10.600 Plasencia. Finca Registral 3.060.
PROPIEDAD.	Herederos de D. Jesús Rodríguez Peña.
REF. CATASTRAL.	8452213QE4385C0002SS.
COEF. DE PARTICIPACIÓN.	20% indiviso del inmueble.

Para efectuar el pago los/as que figuran como propietarios/as deberán acreditar previamente, mediante documentación registral que siguen siendo los/as titulares registrales del bien objeto de expropiación. En caso contrario, deberá abonarse el pago a quien figure como titular



Viernes, 31 de enero de 2025

registrar, o consignarse en la caja general de depósitos del Ayuntamiento de Plasencia, a la espera de la acreditación de la titularidad registral del bien.

No existiendo información sobre el domicilio de los/as propietarios/as ni en la información registral ni en la catastral, y no habiendo sido posible su averiguación a través de las investigaciones realizadas, procede que la notificación de este acuerdo se practique mediante edictos a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y del Estado.

Que en el momento del pago se produce la ocupación del inmueble, con la transmisión de la propiedad del mismo al Ayuntamiento, que se hará cargo desde ese instante de los deberes de conservación inherentes a esta propiedad.

Cítese a los/as propietarios/as afectados/as, una vez acreditado el pago del justiprecio acordado por Resolución de Alcaldía de 13 de Septiembre de 2022, para la ocupación del inmueble.

En virtud de delegación de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 (publicada en el BOP de Cáceres N.º 0118 el día 23 de junio de 2023), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión ACUERDA, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente formulada.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación o interponer recurso contencioso-administrativo contra la misma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Cáceres.

Plasencia, 29 de enero de 2025
Fernando Pizarro García
ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

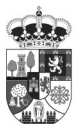
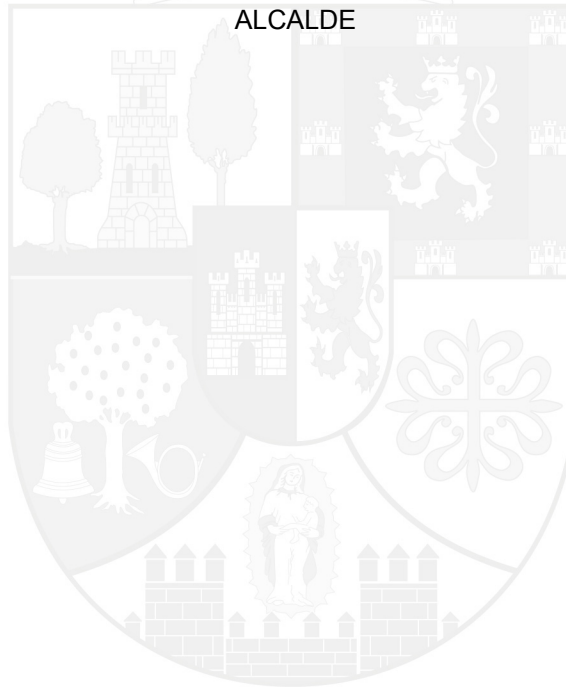
Por resolución de alcaldía n.º 2025-0011 de fecha 27 de enero de 2025 Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones para el año 2025, el cual se publica a continuación.

Se adjunta en el anexo dicho Plan Estratégico de Subvenciones.

Santibáñez El Alto, 28 de enero de 2025

Rubén Francisco González

ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Por resolución de alcaldía nº 2025-0011 de fecha 27 de enero de 2025 Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones para el año 2025, el cual se publica a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - a) Concurrencia competitiva.
 - b) Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

Cód. Verificación: 7NXXABLCANHXIXIONCTGSEK0241
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

1.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera

Cód. Verificación: 7NXXAB1CAHXIXXN1XNCTG5K4K024J
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/ Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promover el asociacionismo de los vecinos de la localidad.
- Promover la fijación de población en el medio rural

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

Cód. Verificación: 7NXXAB1CAHXIXXIONCTGSEK02M1
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
Dinamización cultural y educativa.
Cooperación al desarrollo.
Fomento económico y social.
Fomento del deporte.
Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Cód. Verificación: 7NXXAB1CAHXHX1X10NCTG5K4K0241
Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/ Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a) Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases u ordenanza reguladora por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin. Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones

Cód. Verificación: 7N3XAB1CAH3X1X10NCTG5K4K0241
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

impuestas con motivo de la concesión.

- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.

- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc.

Cód. Verificación: 7N1XASLCAH1X1X10NCTG5K4K0241
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBAÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

Cód. Verificación: 7NXXAB1CAHXIXI0NCTG5K0CZ4J
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

En Santibáñez el Alto, a la fecha de la firma.
El alcalde
Fdo. Rubén Francisco González

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2023

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	GARANTIZAR LA ASISTENCIA SOCIAL A LOS GRUPOS MÁS DESFAVORECIDOS DE LA SOCIEDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR UNA CORRECTA ALIMENTACIÓN.
Objetivos	Atender el estado, situación de necesidad o hecho en el que se encuentra o soporta la persona destinataria, como consecuencia de su edad, discapacidad y/o dependencia y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de mejorar su calidad de vida
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Ayudas individuales de alimentos para personas con discapacidad, tercera edad y dependientes.	500	concurencia no competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 2	FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objetivos	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial como forma de

Cód. Verificación: 7NXXAB1CALHXIX10NCTG5K4K0241
Verificación: <https://santibanezelalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/ Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

	participación ciudadana
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48000	desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones, entidades y personas	1500	concurencia competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 3	PROMOVER LA CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO MUNICIPAL
Objetivos	rehabilitación de fachadas en viviendas de Santibáñez el Alto, con el fin de mejorar las condiciones estéticas de las fachadas y salvaguardar la seguridad de los viandantes, así como incentivar el atractivo turístico
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
336	48000	acondicionamiento y embellecimiento de fachadas en viviendas de Santibáñez el Alto	3000	Concurencia no competitiva

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS
Objetivos	Involucrar a los vecinos en la preparación de los actos de carnaval
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Cód. Verificación: 7NXXAB1CALHXIXN1NCTG5K4K0241
Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

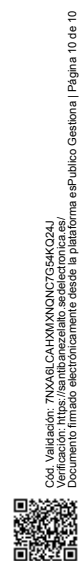
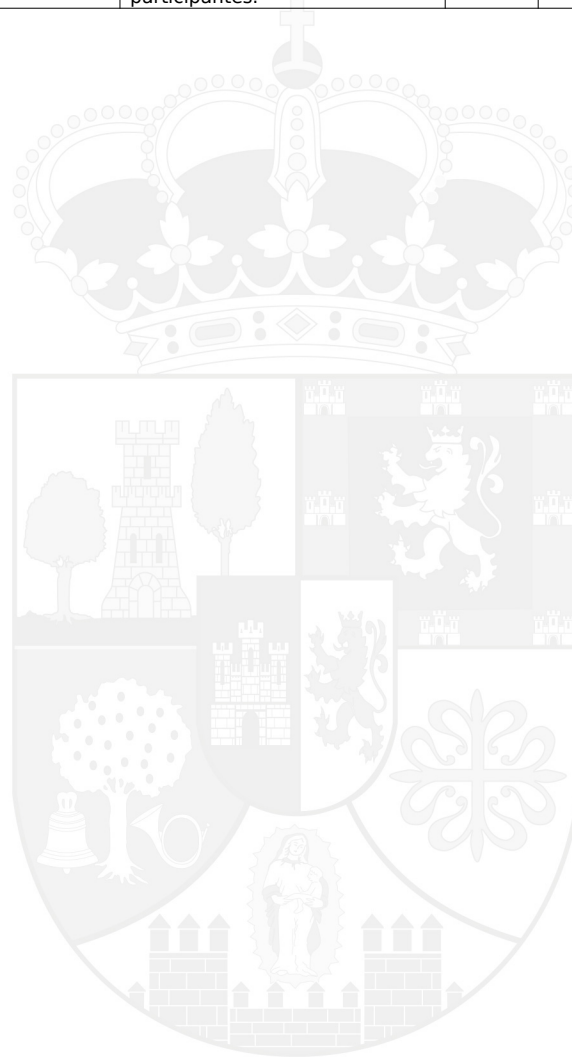
N.º 0021

Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)
C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
338	48000	Participar en el Desfile Oficial del Carnaval, valorando los disfraces y la animación de los participantes.	350	concurencia competitiva



Cód. Verificación: 7NXX6BLCANHXIXI0NCTG5K0C241
Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 2264

CVE: BOP-2025-472
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 14/2024 Transferencia de Crédito entre partidas de Gastos de distinta Área.

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024, de la entidad de Torreorgaz, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 14/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	131.00	LABORAL TEMPORAL MONITORES/AS NOMINAS	5.000,00 €	5.000,00 €	0 €



Viernes, 31 de enero de 2025

342	160.00	LABORAL TEMPORAL MONITORES/AS SEGURIDAD SOCIAL	2.000,00 €	2.000,00 €	0 €
		TOTAL	7.000,00 €	7.000,00 €	0 €

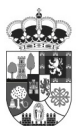
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica			
942	463.00	TRANSFERENCIAS A MANCOMUNIDADES	7.000,00 €	46.500,00 €
		TOTAL	7.000,00 €	46.500,00 €

FINANCIACIÓN.

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



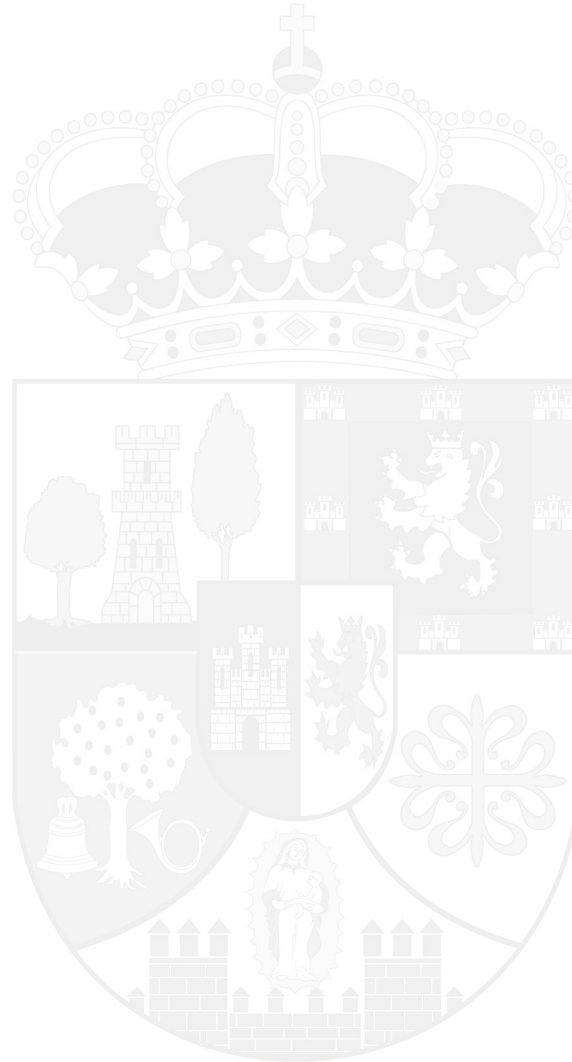
Viernes, 31 de enero de 2025

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 23 de enero de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria n.º 15/2024 Transferencia de Crédito entre partidas de Gastos de distinta Área.

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024, de la entidad de Torreorgaz, por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	203.00	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.	10.000,00 €	3.000,00 €	13.000,00 €
3422	221.00	Energía eléctrica.	4.125,00 €	3.000,00 €	7.125,00 €
338	226.09	Actividades	98.000,00 €	40.000,00 €	138.000,00 €



Viernes, 31 de enero de 2025

		culturales y deportivas.			
920	227.99	Administración General. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.	67.500,00 €	4.000,00 €	71.500,00 €
942	466	Transferencias a otras entidades que agrupen municipios.	900 €	4.000,00 €	4.900,00 €
		TOTAL	180.525,00 €	54.000,00 €	234.525,00 €

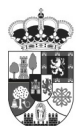
Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica			
422	600	Inversiones Terrenos.	54.000,00 €	0,00 €
		TOTAL	54.000,00 €	0.00 €

2. FINANCIACIÓN.

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley



Viernes, 31 de enero de 2025

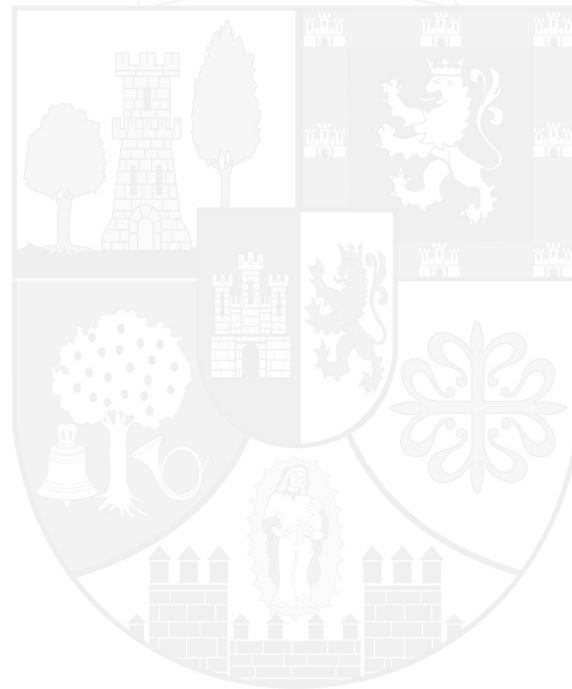
Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torreorgaz, 23 de enero de 2025

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valencia de Alcántara

ANUNCIO. Aprobación de las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Intervención -Tesorería, clase segunda, categoría de entrada, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 36-2025, de fecha 29 de enero de 2025, las bases y la convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, del puesto de Intervención-Tesorería, clase segunda, categoría de entrada, reservado a habilitado de carácter nacional, mediante sistema de concurso-oposición, para cubrir la vacante de este Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles (procedimiento de urgencia) a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

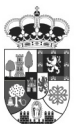
Se adjuntan a este anuncio las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://valenciadealcantara.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel



Viernes, 31 de enero de 2025

Expediente n.º: 148/2025

Bases que han de Regir la Convocatoria

Procedimiento: Provisión de Puesto de Trabajo Mediante Nombramiento Interino (Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional)

Asunto: Bases Intervención-Tesorería, clase segunda, categoría de entrada.

Documento firmado por: Alcaldía

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del proceso de selección de personal para formular propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, para proveer de forma interina el puesto de trabajo de Interventor/a, clase segunda, correspondiente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y creación de bolsa de empleo para cubrir cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el desarrollo de las funciones públicas reservadas.

La selección de este puesto de trabajo resulta necesaria y urgente al estar próximamente en situación de vacante el puesto de Intervención, no habiendo sido posible su provisión por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con los procedimientos previstos en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El nombramiento será válido hasta tanto la plaza sea cubierta por cualquier fórmula prevista en el citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que tenga carácter prioritario al nombramiento interino, **y en todo caso hasta un plazo máximo de tres años.**

Las retribuciones serán las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias que estén determinadas en la respectiva relación de puestos de trabajo y se hallen consignadas en el presupuesto municipal.

Las funciones serán las previstas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, correspondientes al puesto de Intervención.

La jornada de trabajo será a tiempo completo (100% de la jornada), de lunes a viernes, en horario ordinario de 8:00 a 15:00 horas.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

2.1. Para ser admitidos en la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Cód. Verificación: ZL54TCTP45YDF6NKZ46PK6N1HNG
Verificación: <https://validacion.scarlata.es/validacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

- 1º. **Nacionalidad:** Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 19.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que se remite a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- 2º. **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas inherentes al puesto convocado.
- 3º. **Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder del límite establecido en las disposiciones legales vigentes para la jubilación forzosa.
- 4º. **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- 5º. **Titulación:** estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

La solicitud (Anexo I), dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles (procedimiento de urgencia), a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Copia del título que se exige en la convocatoria.
- Copia de las certificaciones, títulos y/u otros documentos acreditativos de los méritos alegados según la base sexta para participar en la fase de concurso.



Cód. Verificación: ZL54TCTFASVDFEANKZ4PKANING.
Verificación: <https://valenciadigital.com/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de tres días hábiles (procedimiento de urgencia) para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios, se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

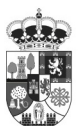
QUINTA. Tribunal Calificador

5.1 El órgano de selección encargado de la calificación de las presentes pruebas selectivas estará integrado por cinco miembros y sus correspondientes suplentes, y cumplirá con lo preceptuado por el artículo 51.1 d) de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con titulación igual o superior a la de la plaza convocada y serán funcionarios de carrera de las respectivas Administraciones Públicas:

- Presidente/a: un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, designado a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente.
- Vocales:
 - Un/a funcionario/a de la escala de habilitación nacional, designado a propuesta del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia.
 - Un/a funcionario/a de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura en representación de la misma.
 - Un/a funcionario/a de carrera de la Diputación de Cáceres designado/a por la misma, perteneciente al grupo de titulación correspondiente al puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso a la subescala de Intervención-Tesorería.
 - Un/a funcionario/a de carrera del grupo de titulación del puesto, en posesión de alguna de las titulaciones exigidas para el acceso al referido puesto.
- Secretario/a: será nombrado/a por el Sr. Alcalde-Presidente de entre alguno de los vocales.

Cód. Verificación: ZL54TCF7A5YDF6NK24PK6N1NG.
Verificación: <https://valenciadealcantara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

5.2. El Tribunal estará compuesto por los titulares y los respectivos suplentes que simultáneamente habrán de designarse.

5.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

5.4. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será conforme con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con notificación a la autoridad convocante.

5.6. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

CONCURSO-OPOSICIÓN:

A) OPOSICIÓN (60%):

Consistirá en la resolución por escrito, durante el tiempo que el tribunal señale, de uno o más supuestos prácticos relacionados con las materias objeto del puesto de trabajo, que será propuesto por el tribunal en el momento previo a la celebración del examen, conforme al temario de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, aprobado por la [Orden TDF/780/2024, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional](#) (B.O.E. N.º 180, de 26 de julio de 2024), concretamente:

1. Parte general (97 temas).
2. Programa de materias específicas (56 temas).

Se pueden utilizar los textos legales que el aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios.

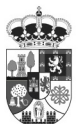
Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes y será calificado por el Tribunal de 0 a 10 puntos, quedando eliminados aquéllos que no tengan una puntuación mínima de 5.

B) CONCURSO (40%):

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 10 puntos:

B.1. Superación de ejercicios en pruebas selectivas o procesos de selección para la constitución

Cód. Verificación: ZL54TCTFASVDFANRZAPKQKXNHG
Verificación: <https://validacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

de relaciones de personas candidatas (máximo 5 puntos):

a) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 1 punto por ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) La superación de alguno de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas de acceso, como personal funcionario de carrera, a las subescalas de Intervención-Tesorería o de Secretaría-Intervención, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por el Ministerio con competencias en Administraciones Públicas o por las Comunidades Autónomas. Cada ejercicio superado se valorará con 0,60 puntos por ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

Los ejercicios superados en pruebas selectivas se acreditarán mediante certificación expedida por el tribunal de selección correspondiente o por el órgano en cuyos archivos se custodie el expediente administrativo del proceso selectivo de que se trate.

B.2. Experiencia profesional (máximo 3 puntos): los servicios prestados se valorarán por mes trabajado. En los certificados de servicios prestados, el tiempo que aparezca expresado en años se transformará en meses (a razón de doce meses por año) y el expresado en días se transformará en meses (a razón de treinta días por mes). De este modo, serán objeto de valoración:

a) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 2 puntos, con 0,08 puntos por mes completo trabajado.

b) Los servicios prestados en entidades locales como personal funcionario interino, en puestos reservados a las subescalas de Intervención-Tesorería o de Secretaría-Intervención, de la escala de personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Estos servicios se valorarán hasta un máximo de 1 punto, con 0,04 puntos por mes completo trabajado.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la secretaría de la entidad local correspondiente, junto con la copia auténtica u original del nombramiento otorgado por el órgano competente de las Comunidades Autónomas o del Ministerio que lo hubiere expedido.

B.3. Por cada curso, jornadas o seminarios impartidos por centros oficiales o en colaboración con los mismos, realizados sobre materias directamente relacionadas con el puesto a cubrir, según la siguiente tabla, hasta un máximo de 2 puntos:

- De 20 a 40 horas: 0,2 puntos cada uno.
- De 41 a 100 horas: 0,4 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,6 puntos.

Cód. Verificación: ZL54TCTFASXDFEANKZAPKQANING.
Verificación: <https://validador.cacartera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

Los que tengan una duración inferior a 20 horas no se valorarán.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de instancias.

Justificación de méritos: los méritos que hayan de valorarse en la fase de concurso se acreditarán de la siguiente forma:

- 1) Los servicios prestados como Secretario/a-Interventor/a, Secretario/a o Interventor/a en Entidades Locales, mediante certificación de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, así como original o copia auténtica del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del Ministerio que lo hubiere expedido, junto con el Acta de toma de posesión y cese, en su caso.
- 2) Los ejercicios superados en las pruebas selectivas para la formación de lista de espera para la provisión de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante certificación expedida por el Tribunal selectivo u órgano competente a quien corresponda su expedición.
- 3) Los cursos de formación mediante original o copia auténtica.

No se valorarán aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.5 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el concurso-oposición consistirá en la práctica sucesiva de ambos sistemas, en la cual precederá siempre la fase de oposición, así como la valoración de méritos de las y los aspirantes conforme a los baremos que vengán establecidos en las bases de la convocatoria.

SÉPTIMA. Selección de Candidatos y Propuesta de Nombramiento

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, de acuerdo con dicha propuesta, la Presidencia de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

La persona que haya obtenido la mayor puntuación será propuesta para el nombramiento interino en la plaza convocada.

Por resolución de Alcaldía se pedirá el nombramiento del aspirante que haya sacado mejor puntuación a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate, según la puntuación obtenida en la fase de concurso. Si aún persiste, se faculta al órgano de selección para ordenar una prueba relacionada con las funciones propias de la plaza convocada que determinará el aspirante con mejor capacidad.

La renuncia de la persona propuesta dará lugar a la propuesta de nombramiento de la persona



Cód. Verificación: ZL54TCEFA5XDFEANK246PKANING.
Verificación: <https://validador.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

siguiente en orden de puntuación y así sucesivamente.

Todo ello, siempre que, según lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, no fuese posible la provisión del puesto en cuestión por los procedimientos previstos en los artículos 49, 50 y 51 del citado Real Decreto, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente.

OCTAVA. Toma de Posesión

Una vez recibida en el Ayuntamiento la resolución de nombramiento interino otorgada por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma, se requerirá al interesado para la toma de posesión en el plazo legalmente establecido; si éste no compareciese a la misma dentro del plazo decaerá en su derecho, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida, y siempre que haya superado la fase de oposición.

NOVENA. Indemnización por asistencia

Las indemnizaciones por asistencia como miembro del Tribunal se efectuarán con arreglo a la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del Servicio, a efectos de devengo de asistencias, dietas e indemnizaciones.

DÉCIMA. Impugnación de la convocatoria

La presente convocatoria y actos administrativos que deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. Bolsa de trabajo

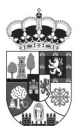
Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, y a los efectos de lo dispuesto en la Base séptima, el Tribunal hará pública en la [sede electrónica de este Ayuntamiento](#) y en el [Tablón de Anuncios](#), la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, constituyéndose una bolsa de trabajo para la provisión interina del citado puesto.

La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso.

La bolsa de interinos tendrá una vigencia máxima de 2 años contados a partir de la fecha de su constitución y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

El Presidente de la Corporación Local propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

Cód. Verificación: ZL54FC7FASVDFEANKZAPKQANING.
Verificación: <https://validacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

Se contactará por vía telefónica y correo electrónico con los aspirantes que figuren en situación de «disponible» en la Bolsa, según el orden de puntuación, para que manifiesten a través de correo electrónico del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de «no disponible».

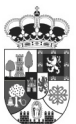
La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente bolsa de interinos. Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente Bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
- Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
- Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
- Por causa de violencia de género.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
- Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivó el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de «no disponible», permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

Cód. Verificación: ZL54TCTFASVDFANR24PKANING.
Verificación: <https://valencia.dip.caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

ANEXO I:
SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

Datos de la persona interesada	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica	
<input type="checkbox"/>	Notificación postal	
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico

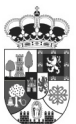
EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha _____, en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de Intervención-Tesorería, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:



Cód. Verificación: ZL54TCTFASXDFEANKZ4PK6K1N1NG.
Verificación: <https://validacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Viernes, 31 de enero de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

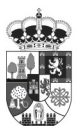
ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

Por resolución de alcaldía de fecha 27 de enero 2025 y número 2025-0018 del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el año 2025, el cual se publica a continuación.

Se adjunta en el anexo dicho Plan Estratégico de Subvenciones.

Villasbuenas de Gata, 27 de enero de 2025

Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

Por resolución de alcaldía de fecha 27 de enero 2025 y número 2025-0018 del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, se aprobó el plan estratégico de subvenciones para el año 2025, el cual se publica a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025.

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - a) Concurrencia competitiva.
 - b) Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan.

DISPOSICIONES FINALES

PREÁMBULO.

Cód. Verificación: 57FC3C0N622E36Z7P46CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025-

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el

Cód. Verificación: 57FC3G0N62E36Z77P26CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- Promover el asociacionismo de los vecinos de la localidad.
- Promover la fijación de población en el medio rural

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:

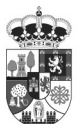
- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantiza la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

Cód. Verificación: E7FC3G0N62E36Z7P46CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
Dinamización cultural y educativa.
Cooperación al desarrollo.
Fomento económico y social.
Fomento del deporte.
Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a) Concurrencia competitiva.

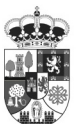
La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases u ordenanza reguladora por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.

Cód. Verificación: E7FC3C0N623E16Z7P24E6K6F7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.
- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario, si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Cód. Verificación: 577FC3G0N6225E277P46CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, arquitectónicas, de ocio, etc.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

Cód. Verificación: 57FC3G0N62E36Z7P26CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.

En Villasbuenas de Gata a la fecha de la firma.
El alcalde
Fdo. Luis Fernando Rivero Sánchez

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 1	LUCHAR CONTRA EL DESPOBLAMIENTO EN EL MEDIO RURAL
Objetivos	Premiar el nacimiento o adopción de hijo en el Municipio de Villasbuenas de Gata con el fin de evitar la pérdida de población
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
231	48000	Ayudas a la natalidad del ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.	1800	concurencia no competitiva

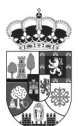
LÍNEA ESTRATÉGICA 2	PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS
Objetivos	Involucrar a los vecinos en la preparación de los actos de carnaval
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
----------	-----------	---------------------	---------	-----------

Cód. Verificación: 577FC3G0N622E36Z7P46CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



CVE: BOP-2025-476
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Viernes, 31 de enero de 2025



AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

Plaza Palacio, 1. C.P. 10858 Tlf.: 927. 67 30 78 - Fax:
927 67 30 23

338	48000	Participar en el Desfile Oficial del Carnaval, valorando los disfraces y la animación de los participantes.	250	concurencia competitiva
-----	-------	---	-----	-------------------------

LÍNEA ESTRATÉGICA 3	PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA
Objetivos	Velar por el cumplimiento de la escolarización obligatoria
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
320	48000	Subvención para material del colegio	1000	Subvención directa

LÍNEA ESTRATÉGICA 4	PROMOVER EL ASOCIACIONISMO EN LA LOCALIDAD Y EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO
Objetivos	Luchar contra la soledad en la tercera edad y el envejecimiento activo
Financiación	Aplicación presupuestaria del presupuesto municipal
Plazo necesario para su ejecución	Año 2025

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe	Modalidad
330	48000	Subvención a la asociación de la tercera edad "Vida buena"	2000	Subvención directa

Cód. Validación: 57FC3C0N622E36Z7P26CFK7H
Verificación: <https://villasbuenasdegata.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8



CVE: BOP-2025-476
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

